



Resolución Jefatural

N° 5026-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 26 DIC 2018

VISTOS:

Las solicitudes de reprogramación del periodo de estudios de fecha 09 y 17 de octubre del 2018, presentados por la becaria Melany Ashley O'Brien Ramos, el Informe N° 2341-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, el Informe 8377-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas y demás recaudos que obran en el Expediente N° 52593-2018 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 172-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, se aprueban las Bases de la Beca Presidente de la República - Convocatoria 2018;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 4264-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, se aprueba la lista de becarios de la Beca Presidente de la República - Convocatoria 2018, considerando en dicha lista a la señorita Melany Ashley O'Brien Ramos para que realice estudios del Máster en Planeamiento Urbano y Territorial - Especialidad en Planeamiento Urbanístico en la Universidad Politécnica de Madrid, en el periodo comprendido del 10 de setiembre de 2018 y al 12 de setiembre de 2019;

Que, la citada becaria, mediante solicitudes de fecha 09 y 17 de octubre del 2018 (Formulario N° 4), solicita la reprogramación de la fecha de inicio (04 de febrero de 2019) y fin de estudio del Máster (30 de enero de 2020), señalando que el motivo por el cual no pudo iniciar sus estudios en la fecha indicada en la Resolución Jefatural N° 4264-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, fue debido a que dicha Resolución se emitió recién el 19 de setiembre 2018, cuando su fecha de inicio de estudios era el 10 de setiembre del mismo año, por lo tanto, no tuvo el tiempo suficiente para realizar los trámites necesarios posteriores a la aceptación de la beca requeridos (visado, abono de subvenciones, entre otros);

Que, asimismo, la becaria Melany Ashley O'Brien adjunta la carta suscrita por la Secretaria Académica del Máster Universitario en Planeamiento Urbano y Territorial MUPUT-UPM de la Universidad Politécnica de Madrid, en la que se señala lo siguiente:



"(...) la alumna Melany O'Brien Ramos ha sido admitida en el Máster Universitario en Planeamiento Urbano y Territorial y que iniciará las clases en el mismo con fecha 4 de febrero de 2019. Se considera en principio que la finalización del Máster por parte de la alumna tendrá lugar el 30 de enero de 2020.";

Que, el artículo 14 del Reglamento de Becarios de la Beca Postgrado, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 72-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que la beca de postgrado se otorgará para desarrollar los estudios a dedicación exclusiva por el periodo equivalente a la duración del programa de estudios, de acuerdo a la malla curricular o plan de estudios de la IES, con un plazo máximo de dos (02) años, conforme al plan de estudios y al cronograma alcanzado por la Institución Educativa al momento de expedir la carta de aceptación para el caso de Maestría; y en el caso de Doctorado, con un plazo máximo de cuatro (04) años, además de indicar que las becas que subvencionan Maestría y Doctorados de investigación pueden excepcionalmente tener una vigencia mayor, conforme a los planes de estudios o malla o diseño curricular establecido por la Institución Educativa Superior (IES);

Que, asimismo, el artículo 16 del citado Reglamento, establece que de existir alguna variación o reprogramación en el periodo de estudios (fecha de inicio y fin) determinada por la IES, el becario presentará la constancia u otro documento similar emitido por la Institución Educativa que así lo acredite. Dicha variación o reprogramación será aprobada o rechazada mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Becas Postgrado, previa evaluación;

Que, mediante el Informe N° 2341-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima Metropolitana señala que la becaria Melany Ashley O'Brien Ramos cumple con los requisitos para la reprogramación de la fecha de inicio y fin de estudios;

Que, mediante el Informe N° 8377-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas señala que resulta pertinente aprobar la reprogramación del periodo de estudios de la becaria Melany Ashley O'Brien Ramos, toda vez que ha acreditado con la carta de la Universidad Politécnica de Madrid que su periodo de estudios iniciará el 04 de febrero del 2019 y culminará el 30 de enero del 2020;

Con el visto de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas de PRONABEC, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley de creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la sexta disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 01-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reprogramación del periodo de estudios de la becaria Melany Ashley O'Brien Ramos, identificada con DNI N° 46736327, becaria de la Beca Presidente de la República - Convocatoria 2018, de acuerdo al siguiente detalle:



DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	INSTITUCIÓN	PROGRAMA	PAIS	INICIO	FIN
46736327	O'BRIEN RAMOS, MELANY ASHLEY	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID	MÁSTER EN PLANEAMIENTO URBANO Y TERRITORIAL – ESPECIALIDAD EN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	ESPAÑA	04/02/2019	30/01/2020

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución, con arreglo a Ley, a la becaria, a la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima Metropolitana de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC.

Artículo 3.- Disponer que una copia fedateada del presente expediente y los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria del PRONABEC para que se incluyan en la carpeta de la becaria, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Handwritten Signature]
 DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
 Director de Sistema Administrativo III
 De la Oficina de Gestión de Becas